Preguntas frecuentes (FAQ) sobre el programa piloto para dar seguridad social a los trabajadores de plataformas digitales.

NOTA: La información que se comparte en esta sección de preguntas frecuentes tiene fines exclusivamente informativos y no constituye asesoría legal, técnica o fiscal de ningún tipo, ni refleja una postura oficial de la Alianza In México o de las empresas que la integran. Su contenido no debe interpretarse como una guía normativa vinculante. Este documento será actualizado y complementado de forma continua conforme avance la implementación del programa piloto y surjan nuevas dudas o criterios relevantes.

1. ¿En qué consiste el programa piloto de seguridad social?
Se trata de un programa **obligatorio para todas las partes** que arrancó el **1 de julio de 2025** y estará vigente hasta el **27 de diciembre de 2025**. Su objetivo es incorporar al régimen obligatorio del **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda (INFONAVIT)** a las personas que trabajan como repartidores o conductores a través de plataformas digitales como apps de transporte o entrega, entre otros servicios, siempre que cumplan ciertos requisitos de ingreso.

2. ¿Quiénes participan en esta iniciativa?

- **Trabajadores de plataformas digitales**, como repartidores o conductores.
- Las **plataformas digitales** que intermedian los servicios.
- Las autoridades: **IMSS**, **INFONAVIT**, **Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT).**

3. ¿Cómo se determina si una persona tiene derecho a seguridad social?
Si una persona trabajadora genera un ingreso neto mensual igual o superior al salario mínimo vigente en la Ciudad de México, la plataforma está obligada a pagar cuotas de seguridad social respecto a ese mes en todos sus ramos de aseguramiento ante el IMSS e INFONAVIT. Si el ingreso es menor, la persona puede registrarse voluntariamente como trabajadora independiente.

4. ¿Cómo se calcula ese ingreso mensual neto?
El cálculo parte del ingreso bruto mensual, sin contar propinas. A este ingreso se le descuenta un porcentaje fijo establecido por las autoridades, según el tipo de vehículo utilizado:

Categoría	Tipo de vehículo	% de deducción (julio-septiembre)
A	Vehículos de 4 o más ruedas	60%
B	Motocicletas	50%
C	Bicicletas o a pie	15%

Estos porcentajes podrán revisarse a partir de octubre de 2025.

5. ¿Cuándo se determina el acceso a la seguridad social completa?

Cada mes, la plataforma evalúa el ingreso neto mensual de cada persona trabajadora. Si supera el umbral correspondiente, deberá:

- Notificar al IMSS en los **primeros 5 días** del mes.
- Recibir del IMSS una propuesta de pago en los **primeros 10 días**.
- Pagar las cuotas a más tardar el **día 17** del mes.

La cobertura de seguridad social en sus cinco ramos de aseguramiento corresponde al mes en que la persona trabajadora generó el ingreso neto mensual mínimo.

6. ¿Qué sucede en caso de un accidente durante el tiempo efectivamente laborado?
La persona tiene derecho a atención médica e incapacidad en el IMSS, en caso de que proceda, sin importar los ingresos mensuales netos que genere. Si al final del mes se determina que no se cumplió con el ingreso neto mensual mínimo, puede optar por registrarse de forma voluntaria y evitar el pago comercial por los servicios recibidos.

7. ¿El INFONAVIT también aplica?
Sí. Las aportaciones al INFONAVIT deben realizarse si el ingreso mensual neto supera el salario mínimo. En este caso, las plataformas deben cubrirlas cada dos meses (bimestralmente), antes del día 17 del mes correspondiente.

8. ¿Si una persona trabajadora de plataforma ya recibe una pensión del IMSS, pierde ese derecho al ser registrada nuevamente como trabajadora activa?

No. Las personas que ya reciben una pensión conforme a la Ley del Seguro Social **conservarán su derecho a dicha pensión**, incluso si son registradas por una plataforma digital como trabajadoras en el régimen obligatorio. El aseguramiento por parte de la plataforma **no cancela ni modifica** la pensión previamente otorgada.

9. ¿Qué pasa si una persona trabajadora de plataforma ya está inscrita en el régimen de continuación voluntaria (Modalidad 40)?

El aseguramiento como persona trabajadora de plataforma digital **es compatible** con la continuación voluntaria en el régimen obligatorio. Es decir, una persona puede conservar su inscripción en la Modalidad 40 y al mismo tiempo estar asegurada por su trabajo en una plataforma, sin perder beneficios ni derechos adquiridos.

10. ¿Cómo se cuentan las semanas cotizadas en este esquema?
Las semanas se contabilizan como en cualquier otro empleo formal ante el IMSS, solo que en este caso pueden ser **discontinuas,** es decir, solo se contarán semanas cuando ganes el mínimo mensual neto para recibir seguridad social completa

11. ¿Quién es responsable del pago de impuestos?
Las plataformas ya **retienen y pagan al SAT** los impuestos de quienes trabajan en ellas. Este esquema no cambia eso. El trabajador no tiene que hacer declaraciones adicionales, salvo que tenga otros ingresos.

12. ¿Se puede rechazar el acceso a la seguridad social ?

No. La prueba piloto **es obligatoria** para las plataformas y todos los trabajadores de plataformas deben estar registrados ante el IMSS. Si las personas trabajadoras obtienen más del salario mínimo en ingresos netos en un mes, reciben cobertura completa. Pero si generan un ingreso menor, mantienen cobertura por accidentes de trabajo y pueden decidir si quieren registrarse como **trabajadores independientes** para acceder a la cobertura completa de servicios del IMSS por su cuenta

13. ¿Qué pasa si hay problemas o dudas durante el programa?
El programa piloto justamente sirve para detectar **problemas, dudas y áreas de mejora**. Las autoridades (IMSS, INFONAVIT, STPS, SAT) están en diálogo constante con las plataformas para ajustar lo que sea necesario antes de que termine el tiempo establecido para dicho piloto.

14. ¿Este programa es permanente?
No. Es una **prueba piloto obligatoria de 180 días**. Al final, se evaluarán los resultados y se decidirá si se hacen cambios a la ley o a las reglas. Las plataformas están participando para que se construya un sistema **justo, viable y sostenible** para todos.

15. ¿Las personas trabajadoras recibirán prestaciones como vacaciones, aguinaldo o pago de horas extras?
Dada la naturaleza flexible del trabajo en plataformas, el ingreso que reciben los trabajadores por sus servicios ya contempla de manera integrada el proporcional de día de descanso semanal, las vacaciones, la prima vacacional, el aguinaldo y las horas extras.

📌 **Para más información**, puedes consultar los acuerdos oficiales en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el sitio del IMSS para plataformas digitales o contactar directamente a tu plataforma.

Micrositio del IMSS sobre seguridad social en plataformas digitales: Seguridad Social para Empresas y Trabajadores de Plataformas Digitales en México

Micrositio de la STPS sobre la reforma de la Ley Federal del Trabajo para dar seguridad social a trabajadores de plataformas digitales: Reforma en Materia de Trabajo en Plataformas Digitales | Secretaría del Trabajo y Previsión Social | Gobierno | gob.mx

DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de Plataformas Digitales.

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lft/LFT_ref49_24dic24.pdf

ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270525/132.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2025, por el que se aprueban las Reglas de carácter general de la prueba piloto para la incorporación de las personas trabajadoras de plataformas digitales al régimen obligatorio del seguro social, así como su Anexo Único.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5760936&fecha=24/06/2025#gsc.tab=0

DISPOSICIONES de carácter general que determinan los procedimientos relativos al cálculo del ingreso neto de las personas trabajadoras de plataformas digitales.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5761360&fecha=27/06/2025#gsc.tab=0